

INFORME TÉCNICO N° 088-2024-IRTP.OA

A : **JORGE RICARDO TISNADO IPANAQUE**
JEFE
AREA DE LOGISTICA

DE : **JOSE MANUEL ESCRIBANO VALDIVIEZO**
ESPECIALISTA
INVENTARIO Y CONTROL PATRIMONIAL

ASUNTO : Bienes muebles sobrantes, ubicados en el local “Planta Radio La Crónica”, que se encuentran detallados en el Anexo N°01 por la cantidad de **101 bienes muebles sobrantes**, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), para la aprobación de disposición final por parte de la Oficina de Administración,

FECHA : 11 de diciembre de 2024

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 1.4 Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01.
- 1.5 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “*Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0016-2023-ef/54.01.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 829, que crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión –IRTP.
- 1.7 Decreto Supremo N° 056-2001-ED, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Que, la Gerencia Técnica y de Operaciones con Memorando N°000610-2024-IRTP-GTO de fecha 26.04.2024, dirigido a la Oficina de Administración, quien a través del Proveído N°006704-2024-IRTP-OA de fecha 30.04.2024 remite al Área de Logística, el cual mediante Proveído N°004332-2024-IRTP-OA.2 de fecha 30.04.2024 derivó a Inventario y Control Patrimonial, donde anexa el

informe técnico sustentatorio y la ficha RAEE, de **(01) bien mueble SOBRANTE RAEE**, donde señala que el bien mueble es antiguo y desfasado tecnológicamente, que ya no es de utilidad por haber alcanzado el máximo de su vida útil, resultando innecesaria la tenencia del referido bien, y, se indica la causal de RAEE. En dicho informe recomienda la disposición final de 01 bien mueble sobrante RAEE, con Código de Barra: 022741.

- 2.2 Con Memorando N° 000366-2024-IRTP-GR de fecha 07.05.2024, la Gerencia de Radio, adjunta el Memorando N°000545-2024-IRTP-GTO de fecha 17.04.2024 de la Gerencia Técnica y de Operaciones, dirigido a la Oficina de Administración, quien mediante Proveído N°004572-2024-IRTP-OA de fecha 08.05.2024, traslada al Área de Logística, el cual mediante Proveído N°007179- 2024-IRTP-OA.2 de fecha 08.05.2024, lo derivó a Inventario y Control Patrimonial, donde anexa los informes técnicos sustentatorios y la ficha RAEE de **(03) bienes muebles SOBRANTES RAEE**, señalando que los bienes muebles son antiguos y desfasados tecnológicamente y que ya no son de utilidad por haber alcanzado el máximo de su vida útil, resultando innecesario la tenencia de los referidos bienes, además señala la causal de RAEE. En dicho informe recomienda la disposición final de 03 bienes muebles sobrantes RAEE, con Código de Barra: 021149, 022201, 301176.
- 2.3 Que, la Gerencia Técnica y de Operaciones con Memorando N°000768-2024-IRTP-GTO de fecha 30.05.2024, dirigido a la Oficina de Administración, quien a través del Proveído N°005304-2024-IRTP-OA de fecha 31.05.2024 remite al Área de Logística, el cual mediante Proveído N°008705-2024-IRTP-OA.2 de fecha 03.06.2024 derivó a Inventario y Control Patrimonial, donde anexa los informes técnicos sustentatorios y la ficha RAEE, de **(05) bienes muebles SOBRANTES RAEE**, donde señala que los bienes muebles son antiguo y desfasados tecnológicamente, que ya no es de utilidad por haber alcanzado el máximo de su vida útil, resultando innecesaria la tenencia de los referidos bienes, y, se indica la causal de RAEE. En dicho informe recomienda la disposición final de 05 bienes muebles sobrantes RAEE, con Código de Barra: 001276, 004695, 013118, 023774, 300554.
- 2.4 Que, la Gerencia Técnica y de Operaciones con Memorando N°001064-2024-IRTP-GTO de fecha 22.07.2024, dirigido a la Oficina de Administración, quien a través del Proveído N°007188-2024-IRTP-OA de fecha 22.07.2024 remite al Área de Logística, el cual mediante Proveído N°012531-2024-IRTP-OA de fecha 24.07.2024 derivó a Inventario y Control Patrimonial, donde anexa los informes técnicos sustentatorios y la ficha RAEE, de **(03) bienes muebles SOBRANTES RAEE**, donde señala que los bienes muebles son antiguo y desfasados tecnológicamente, que ya no es de utilidad por haber alcanzado el máximo de su vida útil, resultando innecesaria la tenencia de los referidos bienes, y, se indica la causal RAEE. En dicho informe recomienda la disposición final de 03 bienes muebles sobrantes RAEE, con Código de Barra: 020036, 300859, 021267.
- 2.5 Que, la Gerencia Técnica y de Operaciones con Memorando N°001065-2024-IRTP-GTO de fecha 22.07.2024, dirigido a la Oficina de Administración, quien a través del Proveído N°007183-2024-IRTP-OA de fecha 22.07.2024 remite al Área de Logística, el cual mediante Proveído N°012528-2024-IRTP-OA.2 de fecha 24.07.2024 derivó a Inventario y Control Patrimonial, donde anexa el informe técnico sustentatorio y la ficha RAEE, de **(01) bien mueble SOBRANTE RAEE**, donde señala que el bien mueble es antiguo y desfasado tecnológicamente, que ya no es de utilidad por haber alcanzado el máximo de su vida útil, resultando innecesaria la tenencia del referido bien, y, se indica la causal de RAEE. En dicho informe recomienda la disposición final de 01 bien mueble sobrante RAEE, con Código de Barra: 300314.

- 2.6 Que, la Gerencia Técnica y de Operaciones, con el Memorando N°001088-2024-IRTP-GTO de fecha 30.07.2024, dirigido a la Oficina de Administración, quien a través del Proveído N°007387-2024-IRTP-OA de fecha 31.07.2024 remite al Área de Logística, el cual mediante Proveído N°013170-2024-IRTP-OA.2 de fecha 31.07.2024 derivó a Inventario y Control Patrimonial, donde anexa el informe técnico sustentatorio y la ficha RAEE, de **(01) bien mueble SOBRANTE RAEE**, donde señala que el bien mueble es antiguo y desfasado tecnológicamente, que ya no es de utilidad por haber alcanzado el máximo de su vida útil, resultando innecesaria la tenencia del referido bien, y, se indica la causal de RAEE. En dicho informe recomienda la disposición final de 01 bien mueble sobrante RAEE, con Código de Barra: 301963.
- 2.7 Que, la Gerencia Técnica y de Operaciones, con el Memorando N°001290-2024-IRTP-GTO de fecha 03.09.2024, dirigido a la Oficina de Administración, quien a través del Proveído N°008699-2024-IRTP-OA de fecha 04.09.2024 remite al Área de Logística, el cual mediante Proveído N°016953-2024-IRTP-OA.2 de fecha 04.09.2024 derivó a Inventario y Control Patrimonial donde anexa los informes técnicos sustentatorio y la ficha RAEE, de **(02) bienes muebles SOBRANTE RAEE**, donde señala que los bienes muebles son antiguos y desfasados tecnológicamente, que ya no son de utilidad por haber alcanzado el máximo de su vida útil, resultando innecesaria la tenencia de los referidos bienes, y, se indica la causal de RAEE. En dicho informe recomienda la disposición final de 02 bienes muebles sobrante RAEE, con Código de Barra: 031313, 301162.
- 2.8 Que, la Gerencia Técnica y de Operaciones, con el Memorando N°001440-2024-IRTP-GTO de fecha 30.09.2024, dirigido a la Oficina de Administración, quien a través del Proveído N°009917-2024-IRTP-OA de fecha 02.10.2024 remite al Área de Logística, el cual mediante Proveído N°020354-2024-IRTP-OA.2 de fecha 04.09.2024 derivó a Inventario y Control Patrimonial donde anexa los informes técnicos sustentatorio y la ficha RAEE, de **(83) bienes muebles SOBRANTE RAEE**, donde señala que los bienes muebles son antiguos y desfasados tecnológicamente, que ya no son de utilidad por haber alcanzado el máximo de su vida útil, resultando innecesaria la tenencia de los referidos bienes, y, se indica la causal de RAEE. En dicho informe recomienda la disposición final de 83 bienes muebles sobrante RAEE, con Código de Barra: 004595, 005325, 007510, 011293, 011294, 011295, 011296, 011297, 011303, 012809, 013840, 013859, 021293, 021598, 022125, 022214, 022291, 022315, 022316, 022324, 022330, 022331, 022367, 022568, 022569, 022618, 022650, 022747, 023260, 023308, 023309, 023311, 023312, 023313, 023314, 023315, 023316, 023317, 023318, 023319, 023320, 023321, 023322, 023323, 023324, 023364, 023672, 023763, 023764, 023765, 023766, 023767, 023771, 023772, 023926, 300154, 300265, 300306, 300347, 300601, 300616, 300807, 300866, 300875, 300922, 301275, 301516, 301517, 301526, 301527, 301528, 301529, 301530, 301605, 031689, 031762, 031763, 031765, 035020, 035021, 035175, 035176, 035177.
- 2.9 Que, la Gerencia Técnica y de Operaciones, con el Memorando N°001640-2024-IRTP-GTO de fecha 06.11.2024, dirigido a la Oficina de Administración, quien a través del Proveído N°011481-2024-IRTP-OA de fecha 07.11.2024 remite al Área de Logística, el cual mediante Proveído N°025281-2024-IRTP-OA.2 de fecha 07.11.2024 derivó a Inventario y Control Patrimonial donde anexa los informes técnicos sustentatorio y la ficha RAEE, de **(02) bienes muebles SOBRANTE RAEE**, donde señala que los bienes muebles son antiguos y desfasados tecnológicamente, que ya no son de utilidad por haber alcanzado el máximo de su vida útil, resultando innecesaria la tenencia de los referidos bienes, y, se indica la causal de RAEE.

En dicho informe recomienda la disposición final de 02 bienes muebles sobrante RAEE, con Código de Barra: 300541, 301684.

- 2.10 En relación, a la documentación sustentatorios que se señala en el presente documento, elaborada por las áreas técnicas especializadas del IRTP, la Gerencia de Radio, la Gerencia Técnica y de Operaciones; se ha determinado un total de **(101) bienes muebles sobrantes RAEE**, detallados técnicamente en el Anexo N° 01 del presente Informe Técnico, los mismos que se encuentran en estado de avanzado deterioro y dañados, a consecuencia del uso continuo y antigüedad, habiendo excedido su vida útil; por lo tanto, resulta procedente tramitar la disposición final, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), de conformidad con la Directiva N°001-2020- EF/54.01, en concordancia con la Directiva N°0006-2021- EF/54.01 denominada *"Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*.

III. ESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 3.1. Los bienes muebles propuestos para disposición final, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) se encuentran debidamente descritos técnicamente en el Anexo N°01 del presente Informe Técnico, de conformidad con el formato del Anexo de la Directiva N°001-2020- EF/54.01 denominada *"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"*, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020- EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01.

IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración gestionar el control de sus bienes muebles patrimoniales, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.2 Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, de fecha 16-09-2018, se desarrolló el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), con la finalidad de establecer los principios, definiciones, normas y procedimientos que aseguren una ejecución eficaz y eficiente de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, comprendiendo los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes; teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- 4.3 Que, por medio del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 15-07-2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, cuya Primera Disposición Complementaria Final dispone la suspensión de la entrada en vigencia de los artículos 18°, 19°, 21°, 22°, 26°, 28° del Subcapítulo I del Capítulo IV referido a la Administración de Bienes muebles, sujeta a la aprobación de las Directivas de la DGA. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que, en tanto entren en vigencia los artículos citados, siempre que no se opongan al SNA, debe

aplicarse el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, entre otros dispositivos normativos.

- 4.4 Posteriormente, mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, de fecha 23-12-2021, la DGA aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, publicada el día 26-12- 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, cuya vigencia rige a partir del 27-12- 2021, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.5 En consecuencia, la Directiva N°001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046- 2015/SBN, modificada por las Resoluciones N° 084-2017/SBN y N°084-2018/SBN, y el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, quedaron sin efecto con la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.
- 4.6 Cabe señalar que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 dispone que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecuan a los requisitos, trámite y otras disposiciones establecidas en las misma.
- 4.7 De otro lado, el artículo 3° de la mencionada Directiva establece que la misma es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro de las que se encuentra comprendido el IRTP.
- 4.8 Por su parte, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la citada Directiva, define la Gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos de para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 4.9 En relación a ello, el Titulo VI de la Directiva Saneamiento Administrativo de Bienes muebles, cuyo artículo 38°, - Bienes Muebles Sobrantes. - Los bienes muebles sobrantes tiene su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial.
 - No han sido reclamados por sus propietarios
 - No se conoce su origen

- 4.10 De acuerdo al Artículo 43.- **Excepciones al Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.** En el numeral 43.1 No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de Chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organismo de la Entidad.
- 4.11 En el 43.2 Respecto a los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva y en la directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.
- 4.12 Asimismo, el numeral 43.4 Respecto de los bienes muebles sobrantes en estado de chatarra, la OCP inicia su trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar.
- 4.13 En el Capítulo II Actos de Disposición en el Artículo 61° Tipos. - Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencias, b) Donación, c) Subasta pública, d) Permuta.
- 4.14 Al respecto, en el marco del Decreto Legislativo N° 1439 y Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, de fecha 12-10-2020, la DGA aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la misma que fue modificada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, de fecha 11-05-2021, cuyo objeto es regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.
- 4.15 En relación a ello, el numeral 6.1 del Apartado VI de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, señala que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo de la Directiva denominado “Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE”, en el cual se consigna la información de los bienes calificados como RAEE, según los criterios establecidos en el Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, denominado “Categorías y Subcategorías de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)”.
- 4.16 A continuación, el numeral 6.2 de la Directiva citada, establece que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP, no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.
- 4.17 En el numeral, 6.3 Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo RAEE, mediante donación.

- 4.18 En el presente caso, de acuerdo a la documentación sustentatoria elaborada por las áreas técnicas especializadas del IRTP, consistentes en la Gerencia de Radio, la Gerencia Técnica y de Operaciones, mencionada en el Apartado II denominada "Antecedentes" del presente Informe Técnico, se determina que un total de **101 bienes muebles sobrantes RAEE**, detallados técnicamente en el Anexo N° 01 del presente Informe Técnico, se encuentran en un estado de avanzado deterioro y dañados, a consecuencia del uso continuo y antigüedad, habiendo excedido su vida útil; por lo tanto, resulta procedente autorizar la disposición para la donación, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), de conformidad con la citada Directiva N°001-2020-EF/54.01, en concordancia con la Directiva N°0006-2021- EF/54.01.
- 4.19 De lo expuesto, habiendo revisado los documentos que obran en el expediente administrativo, Inventario y Control Patrimonial solicita a la Oficina de Administración se sirva aprobar la disposición final de 101 bienes muebles sobrantes RAEE, detallados técnicamente en el Anexo N° 01 del presente informe, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de conformidad con el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral N°008-2020- EF/54.01, y modificada por Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1. Los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01 del presente Informe Técnico se encuentran ubicados en el local Planta Radio la Crónica, sito en Avenida Venezuela N° 4721, distrito de San Miguel, departamento y provincia de Lima, los cuales se encuentran identificados para su disposición final, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y su modificatoria.
- 5.2. El Anexo N°01 del presente Informe Técnico detalla técnicamente los bienes muebles propuestos para la disposición final por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de conformidad con el formato establecido en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y su modificatoria, según los criterios consignados en el Anexo II del Decreto Supremo N° 009- 2019-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, denominado "Categorías y Subcategorías de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)".

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. De acuerdo a la documentación que obra en el expediente administrativo, Inventario y Control Patrimonial concluye y recomienda a la Oficina de Administración aprobar la disposición final por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de **101 bienes muebles sobrantes RAEE**, descritos técnicamente en el Anexo N° 01 del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente.
- 6.2. Asimismo, se remite al Área de logística el presente Informe Técnico, para que, a través de su despacho, se solicite a la Oficina de Administración, autorice el trámite de disposición final de 101 bienes muebles sobrantes RAEE.

VII. DOCUMENTACION ADJUNTA

1. Memorando N°000610-2024-IRTP-GTO (26.04.2024)
2. Proveído N°006704-2024-IRTP-OA (30.04.2024)
3. Proveído N°004332-2024-IRTP-OA.2 (30.04.2024)
4. Memorando N° 000366-2024-IRTP-GR (07.05.2024)
5. Proveído N°004572-2024-IRTP-OA (08.05.2024)
6. Proveído N°007179-2024-IRTP-OA.2 (08.05.2024)
7. Memorando N°000768-2024-IRTP-GTO (30.05.2024)
8. Proveído N°005304-2024-IRTP-OA (31.05.2024)
9. Proveído N°008705-2024-IRTP-OA.2 (03.06.2024)
10. Memorando N°001064-2024-IRTP-GTO (22.07.2024)
11. Proveído N°007188-2024-IRTP-OA (22.07.2024)
12. Proveído N°012531-2024-IRTP-OA (24.07.2024)
13. Memorando N°001065-2024-IRTP-GTO (22.07.2024)
14. Proveído N°007183-2024-IRTP-OA (22.07.2024)
15. Proveído N°012528-2024-IRTP-OA.2 (24.07.2024)
16. Memorando N°001088-2024-IRTP-GTO (30.07.2024)
17. Proveído N°007387-2024-IRTP-OA (31.07.2024)
18. Proveído N°013170-2024-IRTP-OA.2 (31.07.2024)
19. Memorando N°001290-2024-IRTP-GTO (03.09.2024)
20. Proveído N°008699-2024-IRTP-OA (04.09.2024)
21. Proveído N°016953-2024-IRTP-OA.2 (04.09.2024)

22. Memorando N°001440- 2024-IRTP-GTO (30.09.2024)
23. Proveído N°009917-2024-IRTP-OA (02.10.2024)
24. Proveído N°020354-2024-IRTP-OA.2 (04.09.2024)
25. Memorando N°001640- 2024-IRTP-GTO (06.11.2024)
26. Proveído N°011481-2024-IRTP-OA (07.11.2024)
27. Proveído N°025281-2024-IRTP-OA.2 de fecha 07.11.2024

Atentamente,



Firmado digitalmente por
ESCRIBANCO VALDIVIEZO José
Manuel FAU 20338915471 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.12.2024 13:00:56 -05:00

RELACIÓN DE 101 BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RESIDUO DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE)

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - INTI

ITEM	Cod Barra	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	Marca	UBICACIÓN FISICA DEL BIEN	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO	PESO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
1	001276	VIDEOGRABADORA	SONY	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	1	1.00	0.01000	COMPLETO	INOPERATIVO
2	004595	REFLECTOR	STRAND CENTURY	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
3	004695	VIDEOGRABADORA DE 3/4	PANASONIC	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	1	1.00	0.01000	COMPLETO	INOPERATIVO
4	005325	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
5	007510	REFLECTOR	PHILIPS	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
6	011293	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
7	011294	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
8	011295	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
9	011296	REFLECTOR	RDS	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
10	011297	REFLECTOR	COLORTRAN	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
11	011303	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
12	012809	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
13	013118	VIDEOGRABADORA (U-MATIC)	SONY	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	1	1.00	0.01000	COMPLETO	INOPERATIVO
14	013840	REFLECTOR	COLORTRAN	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
15	013859	REFLECTOR	COLORTRAN	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
16	020036	AMPLIFICADOR DISTRIBUIDOR DE AUDIO	IKEGAMI	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	1	3.00	0.03000	COMPLETO	INOPERATIVO
17	021149	CAFETERA ELECTRICA	PHILIPS	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	2. PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS	2.1 PEQUEÑOS EQUIPOS	1	1.00	0.01000	COMPLETO	INOPERATIVO
18	021267	UNIDAD DE CONTROL DE MICROONDAS	RF TECHNOLOGY	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	1	12.00	0.12000	COMPLETO	INOPERATIVO
19	021293	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
20	021598	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
21	022125	REFLECTOR	STRAND ELECTRIC	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
22	022201	PREAMPLIFICADOR	STANTON	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	1	5.00	0.05000	COMPLETO	INOPERATIVO
23	022214	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
24	022291	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
25	022315	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
26	022316	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
27	022324	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
28	022330	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
29	022331	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
30	022367	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
31	022568	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
32	022569	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
33	022618	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
34	022650	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
35	022741	MICROFONO DE MANO ALAMBRICO	SHURE	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	1	1.00	0.01000	COMPLETO	INOPERATIVO
36	022747	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
37	023260	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
38	023308	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
39	023309	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
40	023311	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
41	023312	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
42	023313	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
43	023314	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
44	023315	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
45	023316	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
46	023317	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
47	023318	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
48	023319	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
49	023320	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
50	023321	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
51	023322	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
52	023323	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
53	023324	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
54	023364	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
55	023672	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
56	023763	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
57	023764	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
58	023765	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
59	023766	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
60	023767	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO

RELACIÓN DE 101 BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RESIDUO DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE)

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - INTI

ITEM	Cód Barra	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	Marca	UBICACIÓN FISICA DEL BIEN	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO	PESO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
61	023771	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
62	023772	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
63	023774	REPRODUCTOR DE AUDIO	SCHLUMBERGER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	1	3.00	0.03000	COMPLETO	INOPERATIVO
64	023926	REFLECTOR	LTM	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
65	031313	MICROFONO DE MANO	SHURE	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	1	1.00	0.01000	COMPLETO	INOPERATIVO
66	031689	REFLECTOR	SELECON	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
67	031762	REFLECTOR	ALTMAN	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
68	031763	REFLECTOR	SELECON LUI	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
69	031765	REFLECTOR	SELECON LUI	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
70	035020	REFLECTOR	CASTOR BAMBINO	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	88.00	0.88000	COMPLETO	INOPERATIVO
71	035021	REFLECTOR	GASTOR BAMBINO	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
72	035175	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	3.00	0.03000	COMPLETO	INOPERATIVO
73	035176	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
74	035177	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
75	300154	REFLECTOR	PHILIPS	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
76	300265	REFLECTOR	PHILIPS	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
77	300306	REFLECTOR	OMEGA	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
78	300314	TABLERO DE CONTROL ELECTRICO AUTOMATICO	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	1	9.00	0.09000	COMPLETO	INOPERATIVO
79	300347	REFLECTOR	PHILIPS	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
80	300541	SWITCH PARA RED	D-LINK	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 EQUIPOS DE INFORMATICA	1	1.00	0.01000	COMPLETO	INOPERATIVO
81	300554	REPRODUCTOR DE VIDEO - BETAMAX	SONY	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	1	3.00	0.03000	COMPLETO	INOPERATIVO
82	300601	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
83	300616	REFLECTOR	CYBERLIGHT	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
84	300807	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
85	300859	RECEPTOR SATELITAL	TANDBERG	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	1	4.00	0.04000	COMPLETO	INOPERATIVO
86	300866	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
87	300875	REFLECTOR	PHILIPS	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
88	300922	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
89	301162	EQUIPO DE INTERCOMUNICACION	CLEAR-COM	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	1	2.00	0.02000	COMPLETO	INOPERATIVO
90	301176	GRABADORA	SONY	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	1	3.00	0.03000	COMPLETO	INOPERATIVO
91	301275	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
92	301516	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
93	301517	REFLECTOR	S/M	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
94	301526	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
95	301527	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
96	301528	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
97	301529	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
98	301530	REFLECTOR	CREMER	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
99	301605	REFLECTOR	ALTMAN	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 LAMPARAS	1	8.00	0.08000	COMPLETO	INOPERATIVO
100	301684	VIDEOGRABADORA VHS	PANASONIC	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	1	1.00	0.01000	COMPLETO	INOPERATIVO
101	301963	VIDEOGRABADORA BETAMAX	SONY	(AV. VENEZUELA N° 4721, SAN MIGUEL - LIMA)	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	1	1.00	0.01000	COMPLETO	INOPERATIVO
							792.00	7.92			